



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 28 de febrero de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPHCO de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago 2024 y Otros Beneficios; el Informe N° 017-2024-MPHCO-GAT, del 23 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; el Sello de Proveído N° 436-2024-MPHCO/GM, del 26 de febrero de 2024, del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 181-2024-MPHCO/GAJ de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 846-2024-MPHCO-A del 28 de febrero de 2024, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "(...) 6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**". Lo cual resulta concordante con el artículo 42° de la misma norma, el cual señala que "**Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal**". -Subrayado y negrita propio-.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPHCO de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba la "Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos Tributarios por pronto pago 2024 y otros beneficios", el mismo que en el **Artículo Segundo – Régimen de Incentivos por Pronto Pago**, establece que, "los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2024, según condiciones y fechas límites de cancelación: 40% hasta 29 de febrero de 2024; 35% hasta 30 de abril de 2024; y, 30% hasta el 28 de junio de 2024; asimismo, el **Artículo Cuarto.- De los Intereses, su Capitalización y Multas Tributarias**, indica "Condónese los intereses, su capitalización y multas tributarias, a las deudas del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales". Del mismo modo, la **Segunda Disposición Final** precisa: "Facúltase al Alcalde para que, **mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita**".





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por medio del Informe N° 017-2024-MPHCO/GAT de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la Prórroga de vigencia de todos los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPHCO, hasta el 29 de agosto del presente año, argumentando que a la fecha gran cantidad de contribuyentes no se han acogido a dichos beneficios, dada la coyuntura política, social y económica que vive el país. Es necesario ampliar la fecha límite de cancelación los beneficios sobre los arbitrios municipales 2024; así como también incorporar en el artículo cuarto de la precitada ordenanza municipal la condonación de las multas tributarias respecto a los predios que se encuentran en proceso de fiscalización.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 181- 2024-MPHCO-GAJ de fecha 28 de febrero de 2024, opina por la aprobación de la Prórroga del plazo de vigencia de todos los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPHCO, así como incorporar en el artículo cuarto de la precitada ordenanza municipal, tal como lo propuso el Gerente de Administración Tributaria, mediante Decreto de Alcaldía, en aplicación a la Segunda Disposición Final de la ordenanza en mención.

Que, con Sello de Proveído N° 846-2024-MPHCO-A, de fecha 28 de febrero de 2024, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaria General proyecte el Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado.

Estando al Informe Legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°. – **APROBAR LA PRÓRROGA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPHCO, DE FECHA 28/12/2023, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2024 Y OTROS BENEFICIOS**", así como incorporar en el artículo cuarto de la precitada ordenanza municipal la condonación de las multas tributarias respecto a los predios que se encuentran en proceso de fiscalización, conforme al siguiente detalle:

"(...)

Artículo Segundo. - Régimen de Incentivos por Pronto Pago.

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2024 según condiciones y fecha límite de cancelación:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024	<u>Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.</u>	Hasta el 30 de abril de 2024.
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024	<u>Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.</u>	Hasta el 28 de junio de 2024.
30% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024	<u>Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.</u>	Hasta el 29 de agosto de 2024.





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR LA PRÓRROGA** del plazo de vigencia de todos los demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPHCO, Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago 2024 y otros beneficios, hasta el 29 de agosto de 2024.

ARTICULO 3°. – **INCORPORAR** al Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPHCO, lo siguiente:

(...)

Artículo Cuarto. - **De los Intereses, su Capitalización y Multas Tributarias.**

Condónese los intereses, su capitalización y multas tributarias, a las deudas del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales.

Precisar que, la condonación de las multas tributarias respecto de los predios que se encuentran en proceso de fiscalización, será de aplicación de los artículos 8°, 9° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPHCO.

(...)"

ARTICULO 4°. - **DISPONER** que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática su difusión y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 6°. – la presente norma municipal estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

COPIA CERTIFICADA

La Copia fotostática que antecede es FIEL A SU ORIGINAL, que se encuentra en los archivos de esta Municipalidad Provincial para los fines de ley.

Huánuco,

29 FEB 2024

Abog. BALTAZAR VARA BERNAL
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL